



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133157070-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-20201760- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2260-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2021-20201201-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3446/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.12 10:34:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.12 10:34:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 día del mes de febrero de 2021, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante "**SMATA**", constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial; Ariel Fredes, en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Sur, Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández, ambos en su carácter de delegados del personal; y por la otra parte, lo hace la empresa **TREVES ARGENTINA S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el Sr. Jonathan Abdelnabe en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.-

LAS PARTES han mantenido diversas reuniones en las cuales TREVES ARGENTINA S.A. comunicó al SMATA su intención de incorporar nueva tecnología para su producción, lo cual tendría un impacto directo sobre los niveles de empleo. -

En virtud de ello, LA EMPRESA planteo la necesidad de revisar ciertos puntos que regirán la relación laboral de los trabajadores que se desempeñaran en los nuevos puestos de trabajo que se van a crear a tal efecto y por el plazo de tres (3) años.-

En virtud de ello, y toda vez que los avances tecnológicos y la aplicación de los mismos a los procesos de producción de la industria automotriz permiten continuar afianzando el desarrollo de los trabajadores y la consolidación sustentable de los puestos de trabajo, el SMATA acepto iniciar conversaciones tendientes a revisar los requerimientos de LA EMPRESA con el exclusivo y único fin de promover futuras fuentes de trabajo.-

Que luego de sucesivas conversaciones, LAS PARTES arribaron a un acuerdo que plasman en las cláusulas que siguen:

PRIMERA: LA EMPRESA comenzara un proceso de incorporación de trabajadores para poder hacer frente a la implementación de las nuevas tecnologías, y para los nuevos ingresos que se contrataran a tal efecto regirán las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, cuyo plazo de contratación bajo esta modalidad de ningún modo podrá superar los tres (3) años.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR

PABLO INLEGG-2021-2021201-APN-DGD#MT
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E" vigente a la fecha, mantiene sus cláusulas en tanto y en cuanto no hayan sido modificadas por el presente acuerdo para los nuevos ingresos. Asimismo, se deja aclarado que una vez vencido el plazo máximo establecido en la cláusula PRIMERA, quedaran sin efecto las condiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo, motivo por el cual se le aplicara a cada trabajador las disposiciones vigentes a la actividad.-----

TERCERA: LAS PARTES establecen para los nuevos ingresos las siguientes categorías:

- **Categoría I:** El personal que tenga menos de un (1) año de antigüedad, cuyas tareas comprenden al Operario Auxiliar: es el personal que realiza tareas simples dentro del sector o línea, que requiere conocimientos elementales de la actividad. Esta tarea no requiere iniciativa propia. El auxiliar trabaja bajo la supervisión directa del GAP.
- **Categoría II:** El personal que tenga más de un (1) año y menos de dos (2) años de antigüedad.-
- **Categoría III:** El personal con más de dos (2) años y menos de tres (3) años de antigüedad.-

Se deja aclarado que cumplido el tercer año de antigüedad, LAS PARTES se reunirán a los efectos de categorizar al trabajador en la categoría laboral que corresponda de acuerdo a la función que cumple dentro de LA EMPRESA.-

Aquellos trabajadores que hayan sido contratados durante el año 2020, para armar el proyecto que se describe en los antecedentes, se les aplicaran las condiciones del presente acuerdo, y en el caso que hayan ingresado a trabajar en la Categoría II, se los mantendrá en la misma hasta que cumplan dos (2) años de antigüedad, momento en el cual pasaran a la Categoría III.-

CUARTA: LAS PARTES establecen que para los nuevos ingresos se aplicara la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo.-----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el Adicional por Antigüedad será del uno por ciento (1%) por cada año de trabajo. Asimismo LAS PARTES acuerdan que al cumplir


ARIEL FREDES SUB SECRETARIO GREMIAL
DELEGADO GENERAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PAINIEG-2021-20201201-APN-DGD#MT
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

el cuarto año de antigüedad se le adicionara un uno por ciento (1%) al que le corresponde por antigüedad, de forma tal que al cumplir dicha antigüedad percibirá un cinco por ciento (5%) por este concepto y así sucesivamente un uno por ciento (1%) mas por cada año de antigüedad, tal como lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo y sus modificaciones.-----

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el pago de la “Asignación Remuneratoria Vacacional” se liquidará de acuerdo al salario básico correspondiente al trabajador con más el adicional por antigüedad, conforme a las pautas que se establecen a continuación:

- Durante el primer año: Cincuenta (50) horas.
- Durante el segundo año: Ochenta (80) horas.
- Durante el tercer año: Ciento veinte (120) horas.

A partir del cuarto año de antigüedad, el trabajador percibirá ciento ochenta (180) horas y a partir del séptimo año de antigüedad doscientos cuarenta (240) horas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo y sus modificaciones.-

SEPTIMA: LA EMPRESA abonara a todos los trabajadores incluidos en el presente acuerdo, en concepto de “MERIENDA”, el valor de una hora de la Categoría I por cada día trabajado.-

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que todo lo establecido en las cláusulas precedentes será aplicable exclusivamente para los nuevos ingresos que sean contratados para cubrir la situación descrita en los considerandos del presente y no será aplicable para aquellos trabajadores que ingresen a la planta para suplir vacantes del personal estable que se encontraba en LA EMPRESA.-----

NOVENA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

DECIMA: Lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

INLEG-2021-20201201-APN-DGD#MT

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

ANEXO I

Categoría	Valor Hora
Categoría I	\$ 270,99
Categoría II	\$ 297,79
Categoría III	\$ 325,46

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Handwritten signature

MARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A. ZONA SUR

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número: INLEG-2021-20201201-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Marzo de 2021

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.08 12:44:43 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN
20274348411
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.08 12:44:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2260-22 Acu 3446-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.